



RADICACION: 210-2018

Demandante: RICARDO PINZON GALLARDO Y OTROS

Demandado: DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LTDA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA JUNIO 14 DE 2022

El señor ERICK LEONARDO BUELVAS JIMENEZ, en su calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, a través del presente escrito, REVOCA el poder conferido al Dr. RICARDO PINZON GALLARDO, identificado con CC No 8.533.423 de Barranquilla y portador de la T.P No 94.801 del C.S.J, para que iniciara y llevara hasta su culminación el proceso referido, esta revocatoria igualmente manifiesta que se hace extensiva al apoderado SUSTITUTO Dr. EDURADO ARCIERI GUTIERREZ, igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con CC No 72.138.652 de Barranquilla y portador de la T.P No 84.669 del C.S.J

CONSIDERACIONES.

De conformidad con las anteriores manifestaciones se debe decir, que el artículo 76 del código general del proceso dispone que se debe acompañar comunicación enviada al poderdante haciéndole saber sobre la revocatoria de poder.

Al no estar cumplido este requisito, se requiere al peticionario que presente dicha comunicación para proceder admitir la revocatoria de dicho poder.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1.- Se requiere al peticionario antes de admitir la revocatoria de poder presentada, que cumpla con la comunicación de la misma al poderdante y a su sustituto.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 99
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>15 JUNIO 2022</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	